

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2025/3096 *Convocatoria de Subvenciones para Actividades Educativas a favor de AMPAS y demás Asociaciones de Carácter Educativo, ejercicio 2025.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 843838

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843838>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y demás asociaciones de carácter educativo, cuya actividad esté vinculada o represente al municipio de Torredonjimeno.

Estas asociaciones deben estar legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica propia y tener entre sus fines estatutarios la promoción y desarrollo de proyectos, programas o actividades cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en el marco de los objetivos estratégicos del PES municipal, para actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de actividades educativas a través de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) y demás asociaciones de carácter educativo.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas a favor de AMPAS y demás asociaciones de carácter educativo, ejercicio 2025, Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torredonjimeno 2025 y Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones Municipales.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en una cantidad resultante al aplicar los criterios de valoración del artículo 10 de la convocatoria, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2025 326.48900, dotada con un importe de 25.000,00 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de anuncios.

La presentación de las solicitudes de subvención, debidamente suscritas por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/> . Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los solicitantes o sus representantes.

Sexto.- Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/07/2024 al 30/06/2025, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión, pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Torredonjimeno, 24 de junio de 2025.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE J. CASTRO TÁRRAGA.